Envigado, 18 de agosto de 2026.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En la modalidad de contratación por mínima cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta:

- El objeto del proceso de contratación,
- Las condiciones del bien o servicio;
- Las ventajas que representa para el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida contratar con el aspirante correspondiente;
- La forma de entrega;
- Los plazos;
- Las cantidades contratadas;
- Forma de pago
- Y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida sustentar su decisión de hacer la contratación mínima cuantía, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida debe consignar en este estudio una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual estipula:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso de selección, comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por la Constitución Política de 1991 y lo consignado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía, selección objetiva, ecuación contractual, debido proceso, entre otros más.

¿Por qué la escogencia de la modalidad de selección por mínima cuantía para esta contratación? El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear por parte de las entidades estatales para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: la Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. De manera específica el procedimiento a seguir para el presente contrato es el de mínima cuantía, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto. El presente estudio del sector se encuentra en la modalidad de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

¿La presente contratación cumple con los fines esenciales del Estado y satisface el interés general conforme al ordenamiento jurídico colombiano? La respuesta es afirmativa, toda vez que el proceso contractual proyectado se encuentra orientado a garantizar la adquisición e instalación de licencias Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica requerida para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas e institucionales del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante la vigencia contractual. Lo anterior permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de educación superior, facilitar el acceso a herramientas tecnológicas debidamente licenciadas y actualizadas y promover condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos académicos, administrativos, culturales y artísticos de la Entidad. En ese sentido, la presente contratación materializa los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. De igual forma, desarrolla los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Superior y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que constituye un instrumento necesario para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la continuidad del servicio público de educación superior y la utilización eficiente de los recursos públicos mediante la adquisición e instalación de las licencias de software requeridas por la Entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas.

¿Es obligatorio el Registro Único de Proponentes para esta contratación? En los procesos de contratación de mínima cuantía no es obligatorio el Registro Único de Proponentes - RUP; por tanto, las entidades estatales deben verificar directamente la capacidad jurídica, técnica, experiencia, financiera y organizacional, en caso de haberlas solicitado. Sin embargo, puede solicitar otros requisitos habilitantes de considerarlo conveniente y necesario. Para este caso en concreto no se requiere RUP.

¿Se requieren requisitos habilitantes de naturaleza de experiencia, financiera y organizacional? Las Entidades al establecer un requisito habilitante asociado a la experiencia, deberán solicitarlo como una consecuencia del riesgo identificado en la etapa de planeación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, deberá solicitar la documentación que lo acredite, tales como copias de contratos, actas de liquidación o certificados expedidos por terceros contratantes que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal debe aplicar un procedimiento simplificado orientado a garantizar la selección objetiva con mínima formalidad, razón por la cual no resulta procedente exigir indicadores financieros ni organizacionales como requisitos habilitantes. Lo anterior, en atención a que la capacidad financiera y organizacional no constituye un requisito obligatorio para esta modalidad de selección, dado el bajo valor y menor complejidad contractual que la caracteriza. Para este caso en concreto solo se debe acreditar la capacidad jurídica, experiencia y la capacidad técnica requerida en la ficha.

¿Se requieren constituir garantías para el presente proceso de selección por mínima cuantía? Se llega a la conclusión, que la entidad estatal para el presente proceso de contratación no se requiere solicitar ningún tipo de garantías descritas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.5 ibidem conforme al análisis del riesgo y la naturaleza del contrato. La exigencia de pólizas podría resultar desproporcionada y contraria al principio de economía. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación no se exige garantías de seriedad de la oferta, ni de cumplimiento ni de responsabilidad civil extracontractual.

¿Qué particularidades jurídicas deben considerarse por tratarse de licenciamiento de software? La respuesta exige incorporar al análisis el régimen de protección de los derechos de autor y de propiedad intelectual aplicable al software, particularmente la Ley 23 de 1982, el Decreto 1360 de 1989 y las modificaciones introducidas por la Ley 1915 de 2018. En consecuencia, la Entidad no adquiere simplemente un producto informático, sino el derecho de uso de determinados programas bajo las condiciones de licenciamiento establecidas por su titular. Por ello, desde la planeación debe garantizarse que las licencias sean legítimas, correspondan exactamente a las referencias requeridas, permitan su utilización por la Entidad durante la vigencia contratada y puedan ser verificadas mediante mecanismos de activación, administración o validación dispuestos por el fabricante. Esta condición debe trasladarse posteriormente a la ficha técnica y a las obligaciones del contratista, de manera que la entrega de códigos o credenciales sin acreditación suficiente del derecho de uso no pueda considerarse, por sí sola, cumplimiento contractual.

Por lo anterior, y en ocasión a la modalidad de selección por mínima cuantía, se requiere contar con un proveedor ya sea persona natural o jurídica, que cumpla con lo indicado en los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, que demuestre su idoneidad respecto al objeto contractual y la ficha técnica establecida para el presente proceso de contratación.

PERSPECTIVA COMERCIAL: La comercialización de licenciamiento para el sector público educativo en Colombia opera mediante una cadena de distribución indirecta de Microsoft Corporation. Los fabricantes distribuyen las licencias a través de mayoristas autorizados quienes abastecen a la red de canales locales (Partners y Resellers).

Bajo la estricta aplicación del principio de planeación, el mercado ofrece soluciones bajo esquemas Academic/Education. En la práctica comercial habitual de la contratación estatal para la adquisición de programas informáticos, las operaciones de compraventa de licencias se estructuran mediante esquemas de entrega 100% digital, optimizando los tiempos logísticos y suprimiendo costos asociados a empaques físicos, fletes o trámites aduaneros.

La dinámica del sector de las tecnologías de la información en el departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá presenta un ecosistema comercial altamente competitivo y maduro, caracterizado por una densa red de partners y distribuidores autorizados de soluciones de software empresarial y educativo. Este esquema de comercialización indirecta establecido por fabricantes multinacionales como Microsoft permite que los intermediarios locales accedan a listas de precios institucionales bajo modalidades de licenciamiento por volumen.

¿De qué forma suele adquirirse el servicio que se pretende contratar? De acuerdo con el análisis efectuado en SECOP II y en procesos similares adelantados por entidades públicas del orden nacional y territorial, la adquisición e instalación de licencias Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office contratarse mediante diferentes modalidades de selección, dependiendo de la cuantía y de las necesidades específicas de cada entidad. En términos generales, el mercado ofrece soluciones integrales que comprenden el licenciamiento por volumen que comprenden la entrega digital de claves de activación (Product Keys), el alistamiento e instalación, y la prestación de servicios de soporte técnico durante toda la ejecución contractual. En estos procesos, las entidades priorizan requisitos relacionados con la experiencia específica en el suministro de licencias de software corporativo y académico, la condición de canal o distribuidor autorizado, y la capacidad técnica para brindar soporte oportuno, procurando que tales exigencias sean proporcionales al objeto, a la cuantía presupuestada y a los riesgos del contrato, en observancia estricta de los principios de libre concurrencia, planeación y selección objetiva.

¿Existe pluralidad de oferentes con capacidad de atender la necesidad contractual de la Entidad? Sí. El mercado nacional y regional cuenta con un número significativo de empresas especializadas en la comercialización de licenciamiento de software empresarial y educativo (Partners/Resellers autorizados de Microsoft), la distribución digital de soluciones ofimáticas y de bases de datos, y la prestación de servicios de soporte y acompañamiento técnico en infraestructura informática. Múltiples proveedores de este sector participan de manera recurrente en procesos de selección estatal a través de la plataforma SECOP II. El análisis del mercado regional en el departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá evidencia la presencia activa de empresas con capacidad operativa, lo que favorece la libre concurrencia en la modalidad de mínima cuantía y permite estructurar un procedimiento competitivo bajo condiciones objetivas, transparentes y proporcionales al presupuesto oficial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en el presupuesto aprobado para la vigencia, cuenta con la disponibilidad del recurso para apropiarlo en la satisfacción de la necesidad que quiere suplirse con lo señalado en el objeto propuesto para el proceso contractual. El aspecto financiero que soporta la necesidad del objeto a contratar, cuenta con el rubro o fuente de financiación compatible con el gasto en el presupuesto, bajo la línea de inversión, funcionamiento u otro tipo de egreso que se encuentre amparado en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Institución para la vigencia respectiva.

Adicionalmente, el análisis de económico confirma que el modelo de contratación elegido genera una óptima relación costo-beneficio para la Institución, al evitar costos asociados a la depreciación de activos fijos. Al estructurarse como un proceso de mínima cuantía enfocado en la adquisición e instalación de intangibles, las condiciones financieras de la convocatoria no imponen barreras de entrada desproporcionadas ni requieren apalancamiento de capital a largo plazo por parte del contratista. Esta flexibilidad promueve la participación activa de Mipymes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, garantizando que el presupuesto asignado se ejecute de forma transparente.

¿El presupuesto oficial es razonable respecto a lo que se pretende adquirir en el mercado? Sí. Conforme al análisis y revisión de procesos similares publicados en SECOP II y al comportamiento actual del mercado regional, se concluye que el presupuesto oficial estimado en treinta y nueve millones seiscientos mil pesos M/L ($ 39.600.000) resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones reales del sector para contratos de adquisición e instalación de licencias Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office. Esta estimación considera el valor real de mercado del licenciamiento por volumen la entrega digital de claves de activación (Product Keys), el alistamiento e instalación inicial, el acompañamiento presencial, el soporte técnico especializado posventa durante 12 meses. Asimismo, el valor proyectado permite garantizar la pluralidad de oferentes y la viabilidad financiera del contrato, sin generar sobrecostos para la Entidad ni afectar el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

¿El contratista debe tener la capacidad financiera de asumir el pago de los gravámenes antes de recibir pagos? Sí. Dentro del análisis financiero del presente proceso se considera que los oferentes deberán estructurar su propuesta económica incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, entre ellos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes aplicables conforme al régimen tributario vigente del Municipio de Envigado (Acuerdo 046 de 2024 y Acuerdo 057 de 2025). En este sentido, previo al inicio de la ejecución contractual, la Entidad enviará al contratista mediante la supervisión el formato relacionando las estampillas y tasas a las que haya lugar. En consecuencia, corresponde al contratista asumir las cargas económicas derivadas de dichos tributos antes de dar inicio a la ejecución contractual y sus modificaciones en caso de realizarse.

¿El valor del presupuesto oficial para esta contratación es menor al umbral para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales?

Respuesta Si X No __

En caso de identificarse un número robusto de empresas MIPYMES ¿es posible que la entidad pueda establecer puntajes adicionales para MIPYME? (En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública).

Respuesta Si _ No X

¿Es posible que el proceso se limite a MIPYMES territorial?

Respuesta Si X No __

¿El objeto contractual posee participación de bienes o servicios colombianos?

Respuesta: Si X No __ en su mayoría son bienes nacionales.

¿La presente contratación tiene acuerdo comercial?

Respuesta Si _ No X en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

¿La ejecución del contrato requiere bienes, equipos o servicios cuya provisión dependa exclusivamente de proveedores extranjeros?

Respuesta Si _ No X

¿La presente contratación promueve la industria y el empleo nacional?

Respuesta Si X No __

¿Existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para ejecutar el objeto y alcance contractual?

Respuesta Si X No __

¿La necesidad contractual puede satisfacerse mediante personal o medios propios de la Entidad sin acudir al mercado?

Respuesta: Si _ No X toda vez que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos especializados, herramientas, equipos ni capacidad operativa suficiente para ejecutar integralmente las actividades requeridas en la ficha técnica. Por tal motivo, resulta necesario acudir al mercado para satisfacer la necesidad con un proveedor que demuestre su idoneidad.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta que la necesidad que se requiere suplir en la entidad, pretende una actividad especial de naturaleza técnica, específicamente de la adquisición de las licencias Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office para los equipos de cómputo de la Institución, en donde se requiere contar con la selección objetiva de un proveedor en el mercado, que cuente con experiencia e idoneidad frente al objeto y ficha técnica requerida en el presente proceso, bien sea persona natural o jurídica.

Asimismo, la ejecución del contrato requiere que el futuro contratista disponga de una capacidad administrativa y operativa suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas de la adquisición e instalación del licenciamiento, así como para brindar el acompañamiento necesario durante su activación y puesta en funcionamiento. En atención a la naturaleza, cuantía y plazo de la contratación, dicha capacidad deberá analizarse bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando establecer exigencias organizacionales superiores a las estrictamente necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y preservando, de esta manera, condiciones adecuadas para la participación plural de potenciales proveedores, incluidas las MiPymes que cuenten con capacidad efectiva para atender la necesidad de la Entidad.

¿Resulta procedente exigir indicadores de capacidad financiera y organizacional dentro del presente proceso de mínima cuantía? No. Para el presente proceso de selección no se considera técnica ni jurídicamente procedente exigir indicadores de capacidad financiera tales como liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses o

capital de trabajo, ni indicadores de capacidad organizacional relacionados con rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo. Lo anterior obedece a que la contratación corresponde a una mínima cuantía de baja complejidad financiera. En consecuencia, la imposición de este tipo de requisitos podría constituir una barrera desproporcionada de acceso al mercado y afectar la pluralidad de oferentes, especialmente tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas que conforman gran parte del sector relacionado.

¿Qué capacidad operativa debe acreditar el futuro contratista para atender la necesidad institucional? La capacidad operativa debe estar directamente relacionada con las actividades que integran el objeto contractual, particularmente el suministro, instalación, activación y puesta en funcionamiento de las licencias de Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office requeridas por la Entidad. En consecuencia, el proveedor deberá contar con los medios tecnológicos, administrativos y humanos necesarios para efectuar la entrega dentro del plazo contractual, coordinar las actividades de instalación con el personal de la Entidad y solucionar oportunamente las eventualidades asociadas con activación, compatibilidad o validación del licenciamiento.

Lo anterior se sustenta en que la Entidad no dispone actualmente dentro de sus inventarios de las licencias de software con las características, referencias y condiciones de vigencia requeridas en la ficha técnica para atender integralmente la necesidad identificada. En consecuencia, resulta necesario acudir al mercado para garantizar la adquisición, instalación y activación oportuna de las licencias Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office, permitiendo asegurar la disponibilidad de herramientas tecnológicas debidamente licenciadas para el correcto desarrollo de las actividades académicas, administrativas, misionales, culturales y artísticas del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante la vigencia 2026.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Es fundamental que la Oficina de Informática y TIC del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida cuente con licencias originales de Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office en todos los equipos de cómputo, ya que ello garantiza el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual, evitando así sanciones legales de cualquier naturaleza. Además, salvaguarda la seguridad de la información institucional mediante el acceso a actualizaciones oficiales y soporte técnico del fabricante, reduciendo riesgos de vulnerabilidades.

Las licencias para ya descritas son un acuerdo legal que otorga al usuario el derecho de usar el sistema operativo en su computador. Técnicamente, estas licencias son una clave de producto única, una cadena alfanumérica que se vincula al hardware del equipo o a la cuenta de usuario. Esta clave de producto valida que la copia de Windows instalada es legítima y autorizada por Microsoft. Al adquirir una computadora con Windows preinstalado, la clave de producto suele estar incrustada en el firmware de la placa base, un proceso conocido como activación digital, que permite que el sistema operativo se active automáticamente al conectarse a Internet, sin necesidad de introducir manualmente la clave.

Las condiciones técnicas de la contratación deberán encontrarse articuladas con las características reales de la infraestructura tecnológica de la Entidad, de manera que las licencias adquiridas respondan a las necesidades efectivamente identificadas en los equipos de cómputo, servidores, dispositivos y usuarios institucionales. Para ello, resulta necesario garantizar la correspondencia entre las cantidades requeridas, las referencias de los productos, la modalidad de licenciamiento, su vigencia y las condiciones de instalación y activación, evitando adquisiciones que resulten

insuficientes, incompatibles o superiores a las necesidades reales. Esta precisión técnica permitirá que los recursos públicos destinados a la contratación se traduzcan en soluciones tecnológicas efectivamente utilizables y contribuyan a la continuidad de las actividades académicas, administrativas, culturales y artísticas de la Institución.

Para garantizar una correcta puesta en marcha, el alcance técnico contempla un servicio especializado de instalación y alistamiento que incluye seis (6) horas de acompañamiento en la sede del Municipio de Envigado por parte de personal calificado del proveedor. Durante este acompañamiento, se ejecutará la configuración inicial, el despliegue y la integración en los servidores institucionales, verificando la activación efectiva de cada solución y la correcta asignación de licencias. Adicionalmente, se exige la prestación de soporte técnico posventa por un período de doce (12) meses para la atención e intervención de incidencias técnicas en un término no mayor a 24 horas, asegurando la continuidad de la infraestructura digital del Tecnológico de Artes Débora Arango durante y después del plazo de ejecución contractual.

Las licencias de Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office son autorizaciones legales otorgadas por Microsoft que permiten instalar y usar dichos programas en equipos de cómputo, asegurando su funcionamiento pleno y legítimo. Windows Professional facilita la gestión avanzada de usuarios y seguridad; Windows Server permite administrar redes, servicios y recursos institucionales de manera centralizada; y Office brinda herramientas ofimáticas de productividad esenciales como Word, Excel y PowerPoint.

¿La adquisición de licencias originales constituye una condición técnica indispensable para la necesidad? Sí. La exigencia de licenciamiento legítimo no constituye una preferencia comercial, sino una condición directamente relacionada con la funcionalidad, seguridad, actualización y legalidad del software utilizado por la Entidad. El estudio previo señala expresamente que la necesidad surge de garantizar que los equipos cuenten con los permisos correspondientes de los fabricantes y que las licencias permitan la utilización legal del software y el acceso a actualizaciones y características de seguridad. En consecuencia, la ficha técnica debe exigir que las licencias sean originales, legítimas, verificables y susceptibles de activación mediante los mecanismos oficiales correspondientes.

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especifica? Sí, los posibles oferentes deberán remitirse a la ficha técnica que hace parte integral del contrato con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse para la ejecución del mismo.

¿Cuáles son los entes que regulan el sector?

- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio? Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el sector servicios en el mercado local:

- Dinámica Tecnológica S.A.S.
- C&S Tecnologia S.A.S. Bic.
- Fortion S.A.S.
- Team It S.A.S.

Así las cosas, las normas específicas para el presente proceso de selección son:

- ✓ Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1360 de 1989, declara el software como un bien protegido por los derechos de autor.
- ✓ Ley 23 de 1982. Sobre derechos de autor.

OBJETO: Adquisición e instalación de licencias Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office para los equipos de cómputo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2026.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de software del computador licencias.
43233004	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo	Software de sistema operativo
81112501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias del software del computador

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida revisó el histórico de adquisiciones previas con objeto similar de la contratación que se pretende realizar, encontrándose lo siguiente:

Histórico de Contratación en la institución:

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	CMC 19-2023
Contratante	Tecnológico De Artes Debora Arango Institución Redefinida
Contratista	C&S TECNOLOGIA S.A.
Objeto del contrato	Renovación del licenciamiento de Microsoft para los equipos de cómputo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
Valor del contrato	$ 29.194.110
Plazo del contrato	8 (Días)
Garantías exigidas	La entidad no considero necesario exigir garantías

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	CMC 38-2025
Contratante	Tecnológico De Artes Debora Arango Institución Redefinida
Contratista	C&S TECNOLOGIA S.A.

Objeto del contrato	Adquisición e instalación de licencias Windows Professional, Windows Server y Microsoft Office para los equipos de cómputo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
Valor del contrato	$ 33.636.531
Plazo del contrato	1 Meses
Garantías exigidas	La entidad no considero necesario exigir garantías

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	CMC 25-2024
Contratante	Tecnológico De Artes Debora Arango Institución Redefinida
Contratista	C&S TECNOLOGIA S.A.
Objeto del contrato	Renovación del licenciamiento de Microsoft para los equipos de cómputo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida
Valor del contrato	$ 31.965.742
Plazo del contrato	3 (Meses)
Garantías exigidas	La entidad no considero necesario la solicitud de garantías.

Histórico de Contratación de otras entidades del bien, obra o servicio:

Una vez consultada la página web del "Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP" se analizaron invitaciones públicas, pliegos de condiciones, estudios previos y del sector, adendas, aceptación de la oferta, contratos y demás documentos del proceso, en donde se identificaron los siguientes procesos de contratación que han realizado diferentes entidades estatales, relacionados con el bien, obra o servicio que se pretende contratar, las cuales se enuncian a continuación:

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	FGN-NC-MC-0087-2024
Contratante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.
Contratista	INTELECTO SAS
Objeto del contrato	"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS WINDOWS SERVER STANDARD EDITION 2022 PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".
Valor del contrato	$ 90.162.439
Plazo del contrato	1 Días
Garantías exigidas	a) Cumplimiento b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes c) Pago de salarios

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	S-MC-MCB-002-2025
Contratante	ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Contratista	EKONEXT SAS
Objeto del contrato	COMPRA DE LICENCIAS WINDOWS 11 PRO PARA 36 COMPUTADORES MARCA HP TODO EN UNO ADQUIRIDOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Valor del contrato	$ 37.202.580 COP
Plazo del contrato	8 (Días)
Garantías exigidas	a) Cumplimiento del contrato b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	9015722
Contratante	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Contratista	TEAM IT SAS
Objeto del contrato	Adquisición de licencias Windows Server CAL DEVICE para Medellín Blindada - COPAD y el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES-M.
Valor del contrato	$ 56.448.000
Plazo del contrato	60 (Días)
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato

	Calidad del servicio

WILBUR HERNANDEZ RUIZ
Jefe de Oficina de Informática y TIC
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Proyectó: Wilbur Hernandez R.	**Revisó:**
Nombre: Wilbur Hernández Ruiz Cargo: Jefe de Oficina de Informática y TIC	Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado Contratista
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	